



**ACUERDO No. CSJATA17-363**

**Viernes, 20 de enero de 2017**

**Magistrado Ponente: Dr. JUAN DAVID MORALES BARBOSA**

*“Por medio del cual se incorporan como Juzgados Mixtos a los Juzgados Trece y Catorce Administrativos de Barranquilla, se incorpora como Juzgado Oral al Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, se establece como Juzgado de Depuración del sistema escritural al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla y se deja sin efecto el Acuerdo CSJATA16-316”,*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA15-10561 del 17 de Agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Esta Corporación ha estudiado en Salas anteriores la situación de los Juzgados Administrativos de Barranquilla tanto los del sistema oral como los del sistema escritural y se han observado ciertas situaciones que deben ser tenida en cuenta para la prestación de un servicio de justicia más óptimo.

Razón por la cual esta Corporación emitió el Acuerdo No. CSJATA16-316, por medio del cual del cual se incorporan a la oralidad a los Juzgados Sexto, Trece, y Quince Administrativo de Barranquilla y se dictan otras disposiciones, con base en la información estadística obtenido del sistema SIERJU de cada uno de los despachos enunciados anteriormente.

Sin embargo, a raíz de peticiones presentas por la Doctora LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ, en su condición de Jueza Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante escrito del día 19 de diciembre del año inmediatamente anterior, solicito ciertas aclaraciones sobre el contenido de las decisiones tomadas dentro del Acuerdo en mención, para poder darle cumplimiento, en el mismo el Dr. GUILLERMO OSORIO AFANADOR, en su condición de Juez Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, presento escrito del día 19 de diciembre del 2016.

De igual forma, el Dr. MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ AVENDAÑO, en su condición de Juez Sexto Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla, manifestó que los datos estadísticos señalados en el Acuerdo No. CSJATA16-316, con relación a su recinto judicial no son exactos, por lo cual solicita la respectiva aclaración.

Con base en lo anterior, esta Corporación, con fundamento en lo establecido en el Artículo 91 de la Ley1437 del 2001, procedió mediante Acuerdo No. CSJATA17-337 de fecha 11 de enero de 2017 a suspender provisionalmente los efectos del Acuerdo No. CSJATA 16-316 de fecha 2 de noviembre de 2016, con la finalidad de constar nuevamente la información estadísticas de dichos recintos judiciales.

Ahora bien, recopilada la información necesaria, la cual ha sido rendida por parte de cada uno de los titulares de los recintos judiciales vinculados dentro del presente acuerdo, se constató lo siguiente:

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

El Dr. MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ AVENDAÑO, mediante escrito de fecha 19 de enero de 2017, expone los siguientes datos:



*CW118*



No.	RADICACION	ETAPA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTES	DEMANDADOS
1	08-001-3331-006-2010-00270-00	TRAMITE POSTERIOR	NyR	GREGORIO TORREGROSA PALACIO	DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL-GRENCIA DE ADMINSITRACION TRIBUTARIA – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
2	08-001-3331-011-2002-02008	TRAMITE POSTERIOR	RD	UZZEL ENRIQUE GUILLEN DE LA ROSA Y OTROS	DISTRITO DE BARRANQUILLA
3	08-001-3331-006-2012-00118-00	CON SENTENCIA	AP	ROSMERY RAMIREZ SEVERICHE Y OTRAS	MUNICIPIO DE BARANOA (ATLÁNTICO)
4	08-001-3331-004-2011-00552-00	ADMISION	NyR	SOCIEDAD MULTIMEDICA CON CALIDAD EPS	SUPERINTENDENCIA NACIONALDE SALUD
5	08-001-3331-002-1999-02473-00	PARA FALLO	NyR	MARGARETT REYES CHARRIS	
6	08-001-3331-006-2010-00195-00	TRAMITE POSTEROPR	NyR	ADOLFO CABRERA RENDON	UNIDAD ADMISNITRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP (CAJANAL EN LIQUIDACION
7	08-001-3331-009-2010-00066-00	TRAMITE POSTERIOR	AP	ALFREDO ANTONIO COTES COTES	FORO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL (FORO HIDRICO) - SOCIEDAD MCJ INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA-DISTRITO DE BARRANQL'ILLA-OFCINA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES
8	08-001-3331-006-2010-00360-00	TRAMITE POSTERIOR	AP	CARLOS ANTONIO MUSKUS OTERO	DISTRITO DE BARRANQUILLA
9	08-001-3331-006-2011-00303-00	PARA FALLO	NyR	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA SA	DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE CONTROL URBANO y ESPACIO PUBLICO
10	08-001-3331-006-2011-00024-00	PARA FALLO	NyR	JOSE PEÑA SARMIENTO	DISTRITO DE BARRANQUILLA
11	08-001-3331-006-2010-00505-00	TRAMITE POSTERIOR	EJECUTIVO	EDINSON JOSÉ GONZÁLEZ ROLONG	MUNICIPIO DE MALAMBO (ATLÁNTICO)
12	08-001-3331-011-2011-00171-00	TRAMITE POSTERIOR	EJECUTNO	LIBIA HERCELIA CALVO DE BARRANCO	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FOMAG
13	08-001-3331-012-2009-00224-00	PARA FALLO	NYR	WILSON CER V ANTES CUESTAS	DISTRITO DE BARRANQUILLA
14	08-001-3331-006-2005-03761-00	TRAMITE POSTERIOR	EJECUTIVO	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA-FINDETER	MUNICIPIO DE POLO NUEVO Y BARANOA (ATLÁNTICO)
15	08-001-3331-006-2014-00024-00	ADMISIÓN	RD	EDGAR ESTRADA MORALES	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP -ELECTRICARIBE SA ESP
16	08-001-3331-006-2008-00311-00	TRAMITE POSTERIOR	EJECUTNO	ÁLVARO MANOTAS CAMP	MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ (ATLÁNTICO)
17	08-001-2331-006-2006-00048-00	TRAMITE POSTERIOR	RD	WADITH ANTONIO MERCADO SALAS Y OTROS	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
18	08-001-3331-008-2011-00302-00	TRAMITE POSTERIOR	NYR	ISOLINA RODRÍGUEZ STIVENSON	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-FONDO DE PENSIONES DEL ATLÁNTICO
19	08-001-3331-006-2009-00320-00	TRÁMITE POSTERIOR	NYR	RAF AEL ARMANDO BLANQUICETT GARCÍA	MUNICIPIO DE SOLEDAD

20	08-001-3333-006-2016-00247-00	ADMISIÓN	NYR	F ANNY GUTIÉRREZ TORRES	MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)
21	08-001-3333-006-2016-00248-00	ADMISIÓN	NYR	ANAAMIRA SANDOV AL DE LA HOZ	MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)
22	08-001-3333-006-2016-00244-00	ADMISIÓN	NYR	JULIO CÉSAR AMADOR CARRILLO	MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)
23	08-001-3333-006-2016-00246-00	ADMISIÓN	NYR	WISTON LAMADRID VALEGA	MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)
24	08-001-3333-006-2016-00245-00	ADMISIÓN	NYR	ANTONIO ARENILLA LÓPEZ	MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)

Con base en el anterior listado, se logra observar que en materia de procesos escriturales cuenta actualmente con una carga 24 procesos; ahora bien, no pone en manifiesto la carga de procesos para lo cual se procederá a solicitar que ilustre a esta Seccional con el número de procesos orales que actualmente conoce y tramita su recinto judicial, para estudiar lo referente a la equidad en cuanto la carga con los restantes juzgados administrativos orales de Barranquilla.

#### JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La Dra. ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ, mediante escrito de fecha 19 de enero de 2017, expone los siguientes datos:

- **PROCESOS ORDINARIOS ACTIVOS: 109** de los cuales 59 están en la primera etapa del procedimiento notificación de la demanda o del llamamiento en garantía.
- **INICIAN TRAMITE POSTERIOR ORDINARIOS: 23**
- **PROCESOS EJECUTIVOS ACTIVOS: 44**
- **INCIAN TRAMITE POSTERIOR EJECUTIVOS: 127**
- **EJECUTIVOS SUSPENDIDOS: 129**
- **CONSTITUCIONALES ACTIVAS: POPULARES: 15**

**GRUPO: 2**

#### JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

El Dr. GUILLERMO OSORIO AFANADOR, mediante escrito de fecha 16 de enero de 2017, expone los siguientes datos:

<i>Ordinarios</i>	
Para gastos	18
Con fallo de primera instancia	16
Obedézcase y Cúmplase	3



En etapa de pruebas	10
Para avocar	24
Para archivar	30
En etapa de admisión	4
Para notificación	34
Tramites varios	32
Copias Autenticas	7
Acción de Repetición en etapa de notificación	18
Acción de lesividad en etapa de notificación	9
<b>Total Procesos Ordinarios</b>	<b>205</b>

<i>Procesos Ejecutivos</i>	
Ejecutivos Suspendidos por ley 550	54
Ejecutivos en trámite posterior a sentencia	63
Ejecutivos sin sentencia	10
<b>Total de Procesos Ejecutivos</b>	<b>127</b>

<i>Constitucionales</i>	
Para gastos	1
Para archivar	3
Con Fallo de primera instancia	1
Para notificación	5
Para Fallo	1
Tramites varios	5
<b>Total de Procesos Constitucionales</b>	<b>16</b>

**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

La Dra. LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ, mediante escrito de fecha 18 de enero de 2017, expone los siguientes datos:

INVENTARIO ACTUAL POR TIPO DE ACCION	
NRD	120
REPARACION DIRECTA	34
REPETICION	23
ACCION CONTRACTUAL	6
ACCION POPULAR	15
EJECUTIVOS	217
Total	415

Con base en la anterior información, suministrada por los respectivos titulares de los Despachos, se,

**CONSIDERA**

Con la carga actual de procesos escriturales que manejan cada uno de los juzgados administrativos arriba referenciado, no amerita contar con tres juzgados escriturales y uno mixto, por lo contrario se hace necesario ingresar a conocer del sistema oral a tres de ellos y mantener un juzgado de depuración escritural.

Ahora bien, se observa que la carga de procesos escriturales que actualmente conoce el Juzgado Sexto Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla, es mínima, y es necesario desprenderlo de la misma para que conozca exclusivamente de procesos orales.

Con relación a los Juzgados Trece, Catorce y Quince Administrativos de Barranquilla, esta Corporación después de estudiar detalladamente la situación y de haberse realizados reuniones conjuntas con los respectivos jueces, se determinó que trasladar toda la carga de dos despachos al juzgado que permanecería en depuración escritural sería congestionarlo de una manera injustificada y el principal afectado sería el usuario de justicia que vería retrasarse el trámite de sus proceso.

Fue por ello, que se determinó que el Juzgado que mantuviera la categoría de escritural solo le serian remitidos los procesos ordinarios y los procesos ejecutivos sin sentencia, mientras que los Juzgados a quienes se les estableciera la condición de mixtos mantendrían el conocimiento de los procesos ejecutivos suspendidos por la Ley 550, los procesos ejecutivos en trámite posterior a sentencia y de las Acciones Constitucionales.

Es por ello, que aclarado la carga que se trasladaría, se procedió después de un estudio detallado al caso, a establecer que:

- El Juzgado Sexto Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla, dejaría de conocer procesos escriturales y conocería procesos orales únicamente.
- Los Juzgados Trece y Catorce Administrativos del Circuito de Barranquilla, se convertirían en Juzgados Administrativos Mixtos del Circuito de Barranquilla.
- El Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, se encargaría de la depuración en materia escritural.



Consecuencialmente con lo anterior, se señala que:

- El Juzgado Sexto Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla remitirá al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, la carga escritural de Veinticuatro (24) procesos, relacionados en el oficio No. J6A-00030-2017, el cual hará parte íntegra del presente Acuerdo.
- El Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla remitirá al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, la carga escritural de Ciento Veinticuatro (124) procesos y Cuarenta y Cuatro (44) procesos ejecutivos, relacionados en el oficio sin número de fecha 19 de enero del 2017, el cual hará parte íntegra del presente Acuerdo.
- El Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla remitirá al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, la carga escritural de Doscientos Cinco (205) procesos y Diez (10) procesos ejecutivos, relacionados en el oficio sin número de fecha 16 de enero del 2017, el cual hará parte íntegra del presente Acuerdo.

Por otra parte, con relación al tema de los expedientes escriturales que tenía bajo su custodia el Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, con el apoyo de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, serán remitidos al Juzgado de Origen para su custodia, sin embargo, en el evento de presentarse solicitud alguna dentro de algún expediente, el Despacho respectivo procederá a remitirlo al Juzgado Administrativo Escritural para lo de su competencia.

De igual manera, se ordenará que los procesos escriturales archivados que se encuentran bajo custodia de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, sean remitidos al juzgado de origen para su custodia y proceda de conformidad en el evento de presentarse algún tipo de petición.

La anterior medida, surge a raíz de los problemas que ya se han venido presentando y han sido puestos bajo nuestro conocimiento por la titular del Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, es por ello, que esta Corporación no pretende generar esa misma situación en el único Juzgado Administrativo Escritural.

Finalmente, esta Corporación manifiesta que en la actualidad no cuenta con la carga exacta de procesos orales que tramitan los Juzgados Administrativos Orales de Barranquilla o el número de procesos que le fueron repartidos al ingresar al sistema Oral, lo anterior por existir un daño a nivel nacional en el sistema SIERJU, es por ello, que por acuerdo posterior, se establecerá el número exacto que deben recibir cada juzgado para equilibrar cargas y proceder a ordenar el cierre de los juzgados.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Incorporar al Juzgado Sexto Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla en Causas Orales, a partir del Treinta (30) de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transformar a los Juzgados Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla en Juzgados Administrativos Causas Mixtas, a partir del Treinta (30) de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017).

**ARTICULO TERCERO:** Señalar que el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, continuara conociendo de procesos escriturales.

**ARTICULO CUARTO:** El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla remitirá al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, la carga escritural

2018



de Veinticuatro (24) procesos, relacionados en el oficio No. J6A-00030-2017, el cual hará parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla remitirá al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, la carga escritural de Ciento Veinticuatro (124) procesos y Cuarenta y Cuatro (44) procesos ejecutivos, relacionados en el oficio sin número de fecha 19 de enero del 2017, el cual hará parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** El Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla remitirá al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, la carga escritural de Doscientos Cinco (205) procesos y Diez (10) procesos ejecutivos, relacionados en el oficio sin número de fecha 16 de enero del 2017, el cual hará parte integral del presente Acuerdo

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los procesos objeto de la presente redistribución deberán entregarse por parte de los Juzgados Sexto, Trece y Catorce Administrativos del Circuito de Barranquilla al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, en la forma señalada en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 1.** Para garantizar el derecho a la defensa la Secretaria de cada uno de los Juzgados que remite expedientes para el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informando a las partes y a sus apoderados que el conocimiento de los procesos ha sido remitido al Juzgado Quince Administrativo, como consecuencia del presente Acuerdo, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

**PARÁGRAFO 2.** Los expedientes al momento de ser entregados por parte de los Juzgado distinguidos en el presente Acuerdo, deberán encontrarse reportada la última actuación surtida dentro del mismo, en el Sistema Siglo XXI y/o en el Sistema TYBA.

**PARAGRAFO 3:** De existir algún Deposito Judicial dentro de alguno de los expedientes objeto de redistribución el Juzgado Dieciocho procederá a realizar la conversión respectiva del mismo al Juzgado correspondiente y comunicar el cambio de recinto judicial al respectivo pagador.

**PARAGRAFO 4:** Una vez notificado el presente Acuerdo los recintos judiciales deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI y en el sistema TYBA. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO:** Los expedientes escriturales que habían sido remitidos al Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, provenientes de otros recintos judiciales, para su custodia, archivo y adelantar trámite a solicitud de parte, serán remitidos a su Juzgado de Origen con apoyo de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para que reposen en cada juzgado y de presentarse alguna solicitud en ellos, se remitirán para su trámite al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla.

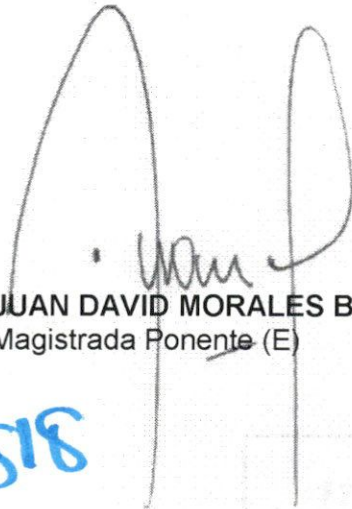
**ARTICULO NOVENO:** Los procesos escriturales archivados que se encuentran bajo custodia de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, deberán ser remitidos al juzgado de origen para su custodia y proceda de conformidad en el evento de presentarse algún tipo de petición

**ARTICULO DECIMO:** Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Corporación al Tribunal Administrativo de Barranquilla, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y Oficina de Sistemas, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, a los Juzgados Sexto, Trece y Catorce Administrativos de Barranquilla y al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO ONCE:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID MORALES BARBOSA  
Magistrada Ponente (E)



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada

CW 818